



Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Ayacucho, 23 de Junio del 2023

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000006-2023-CED-CSJAY-PJ



Firmado digitalmente por ORTIZ
AREVALO Juan Teofilo FAU
20602769934 soft
Presidente Del Consejo Ejecutivo
Distrital
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23.06.2023 23:26:15 -05:00

VISTO:

- El Acta de sesión de Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, de fecha 23 de junio de 2022.
- El Oficio N° 000002-2023-UAL-P-CSJAY del 23 de junio de 2023 de la Jefatura de la Unidad de Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho.
- El Informe N° 000015-2023-UAL-P-CSJAY-PJ del 23 de junio de 2023 de la Unidad de Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- De conformidad con lo establecido en los artículos 95° y 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el numeral 13) del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado por la Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ del 14 de marzo de 2018, el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

Segundo.- Mediante Resolución Administrativa N° 399-2020-CE-PJ¹², de fecha 23 de diciembre de 2020, se aprobó el Reglamento Transitorio de Selección y Registro de Jueces Supernumerarios del Poder Judicial (en adelante "El Reglamento"), estableciéndose en su artículo 1° que el objetivo es el de establecer el procedimiento de convocatoria, postulación, evaluación, selección e incorporación de abogados aptos al Registro Distrital de Jueces Supernumerarios de cada Corte Superior de Justicia del país; y, en el capítulo III se establecen los lineamientos para llevar cabo dicho procedimiento.

Tercero.- En mérito a lo dispuesto por el artículo 7° del precitado Reglamento, el Consejo Ejecutivo de esta Corte Superior de Justicia, procedió a conformar la Comisión Distrital de Selección de Jueces Supernumerarios – 2023, conforme al siguiente detalle:

¹ Mediante Resolución Administrativa N° 000345-2021-CE-PJ del 20 de octubre de 2021, se modificaron los artículos 18° y 20° del "Reglamento Transitorio de Selección y Registro de Jueces Supernumerarios del Poder Judicial".

² mediante Resolución Administrativa N° 000293-2022-CE-PJ del 10 de agosto de 2022, se incorporó el artículo 13° del "Reglamento Transitorio de Selección y Registro de Jueces Supernumerarios del Poder Judicial" y se modificó la segunda e incorporó la tercera Disposición Final del referido reglamento.



Firmado digitalmente por
PALOMINO HINOSTROZA Henry
FAU 20602769934 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23.06.2023 23:06:35 -05:00





COMISIÓN DISTRITAL DE SELECCIÓN DE JUECES SUPERNUMERARIOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE AYACUCHO - AÑO JUDICIAL 2023		
Juez Superior Titular	Dr. José Donaires Cuba	Presidente
Jefe de la ODECMA	Dr. Hernán Ramiro Pérez Martínez	Integrante
Juez Especializado Titular	Dr. Rafael Elmer Cancho Alarcón	Integrante
Jueza de Paz Letrado Titular	Dra. Fresia Meliza Aquino Valdivia	Integrante
Gerente de Administración Distrital	Ing. Abel Francisco Bermudo Heredia	Secretario Técnico
Representante del CAA	Abog. Juan Carlos Vásquez Carrión	Veedor

MIEMBROS ALTERNOS DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN DE JUECES SUPERNUMERARIOS - AÑO JUDICIAL 2023		
Juez Superior Titular	Dr. Godofredo Medina Canchari	Presidente
Jueza Especializado Titular	Dra. María Elizabeth Pacheco Neyra	Integrante
Jueza de Paz Letrado Titular	Dra. Lely Bertha Palomino Crisante	Integrante

Mediante Resolución Administrativa N° 000242-2023-P-CSJAY-PJ del 12 de abril de 2023, se reconfirma dicha Comisión, únicamente con la inclusión del Lic. Hilton Caman Paullo, Gerente de Administración Distrital, en condición de Secretario Técnico.

Cuarto.- Mediante Informe Final N° 001-2023-GDSJSCSJAY-CSJAY/PJ del 12 de junio de 2023, el Presidente de la Comisión Distrital de Selección de Jueces Supernumerarios de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, pone en conocimiento el resultado final del proceso de selección de Jueces Supernumerarios de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho – 2023, a fin de que se proceda con su evaluación.

Quinto.- Mediante Informe N° 000015-2023-UAL-P-CSJAY-PJ del 23 de junio de 2023, la Unidad de Asesoría Legal de esta Corte Superior de Justicia, advierte vicios en el procedimiento de Selección de Jueces Supernumerarios N° 001-2023-CSJAY-PJ, conforme al siguiente detalle:

“Primer vicio: No se respetó la conformación de la Comisión Distrital de Selección de Jueces Supernumerarios

4.3.3. (...), la Comisión designada modificó su conformación inconsultamente y sin tener competencia para ello, al haber requerido la participación de la Abog. Luz Diana Gamboa Castro como representante del Colegio de Abogados de Ayacucho, conforme se tiene de los Oficios N° 000110-2023-GAD-CSJAY-PJ del 11 de abril de 2023 y N° 2023-2023-GAD-CSJAY-PJ del 17 de mayo de 2023, suscritos por el Secretario Técnico; desconociendo la designación del abog. Juan Carlos Vásquez Carrión en tal condición, conforme se tiene de la Resolución Administrativa N° 000002-2023-CED-CSJAY-PJ, desnaturalizando –desde un inicio– las actuaciones de la Comisión y asumiendo funciones ajenas a su competencia, hecho que vicia el procedimiento de selección en clara transgresión del Reglamento”.

Segundo vicio: Sobre la evaluación de los postulantes

“4.5. De la norma en mención y atendiendo a la Comisión conformada (titulares y suplentes), se desprende que la evaluación de los postulantes al nivel de Especializado o Mixto, en la entrevista personal –por ejemplo–, se procedió de la siguiente manera:





Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho

Evaluación en el nivel Especializado o Mixto			
COMO FUE		COMO DEBÍO SER	
Conformación de la Comisión	Condición en la Comisión	Conformación de la Comisión	Condición en la Comisión
Dr. José Donaires Cuba	Presidente (T) - Juez Superior Titular	Dr. José Donaires Cuba	Presidente (T) - Juez Superior Titular
Dr. Godofredo Medina Canchari	Integrante (S) - Juez Superior Titular (en reemplazo del Dr. Hernán Pérez Martínez)	Dr. Godofredo Medina Canchari	Integrante (S) - Juez Superior Titular (en reemplazo del Dr. Hernán Pérez Martínez)
Dr. Lelvy Bertha Palomino Crisante	Integrante (S) - Jueza de Paz Letrado Titular	Dr. Rafael Elmer Cancho Alarcón	Integrante (T) - Juez Especializado Titular
		Dr. María Elizabeth Pacheco Neyra	Integrante (S) - Jueza Especializada Titular (En reemplazo del magistrado de Paz Letrado en virtud del literal c del art. 7° del Reglamento)

4.6. Como se podrá advertir, la intervención de una integrante de la Comisión en condición de Jueza de Paz Letrado Titular, en la evaluación de los Postulantes al nivel de Jueces Especializados y/o Mixtos, transgredió lo dispuesto por el artículo 7° del Reglamento. Además, no se siguió el procedimiento para el reemplazo de la citada magistrada, al no convocar a los magistrados especializados (titulares y suplentes) que sí ostentan competencia para evaluar a los postulantes en dicho nivel. Constituyendo este un vicio insubsanable.

Tercer vicio: Sobre los plazos que prevé el Reglamento para las etapas del procedimiento

"4.8. Sin embargo, dichos plazos fueron inobservados por la Comisión. Así se tiene:

- Sobre las tachas

(...)

Es decir, el Reglamento contemplan plazos perentorios y mínimos de: **3 días para presentar tachas; 5 días hábiles para absolver la tacha; y, 5 días hábiles para que la Comisión resuelva las tachas.**

(...)

Es decir, la Comisión estableció: **1 día para presentar tachas; 1 día hábil para absolver la tacha** (considerando que el 06 y 07 de mayo son días inhábiles); **y, 1 día hábil para que la Comisión resuelva las tachas.** Advirtiéndose una notable reducción de los plazos establecidos por el Reglamento, en desmedro de las garantías de transparencia y participación ciudadana.

Y, si bien dichos plazos pueden ser reducidos a criterio de la Comisión, sin embargo, dicha facultad no puede ir en menoscabo de los derechos de los ciudadanos y postulantes; quienes, eventualmente, pudieran haber tomado conocimiento oportuno y en el plazo que establece el reglamento sobre los postulantes a Jueces Supernumerarios, e interponer tachas contra los mismos, sin limitación alguna.

- Sobre la presentación de documentos

Sobre el particular, el artículo 20° del Reglamento modificado mediante la Resolución Administrativa N° 000346-2021-CE-PJ, establece:

- Para esta evaluación el/la postulante deberá de presentar en la Mesa de Partes de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia dirigido a la Comisión, en el plazo de **tres (03) días hábiles**, la documentación que sustente su currículo vitae presentado al momento de la postulación.

Sin embargo, en las bases se señaló que sólo se tenía como plazo, un (01) día hábil:



Firmado digitalmente por
PALOMINO HINOSTROZA Henry
FAU 2060276934 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23.06.2023 23:06:35 -05:00





Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho

17	Presentación de Hoja de Vida documentada, en la Mesa de Partes de la sede central de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, ubicada en Portal Constitución N° 20, distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, en el horario de 8.00 a 5.00, debidamente foliada; su incumplimiento lo descalifica del proceso	12 de mayo de 2023	Postulantes
----	--	--------------------	-------------

Y, si bien no existió cuestionamiento alguno al respecto; sin embargo, la suscrita lo advierte así, por considerarlo una limitante a los fines de transparencia y parámetros establecidos en el Reglamento, bajo la precisión de que las disposiciones contrarias a dicho marco normativo, no pueden ir en desmedro de derechos de los postulantes.

Cuarto vicio: Sobre el empleo de los criterios para la asignación del puntaje curricular

"10.9. (...) el artículo 20° del Reglamento modificado mediante la Resolución Administrativa N° 000346-2021-CE-PJ, ha establecido criterios que se deben tomar en cuenta sobre la base de una estructura aprobada formalmente, conteniendo los ítems de evaluación y calificación en el curriculum de los postulantes. (...)

Sin embargo, la Comisión efectuó la evaluación y asignación de puntaje sobre una estructura totalmente diferente a la aprobada mediante la Resolución Administrativa N° 000346-2021-CE-PJ, el cual se detalla a continuación:

EVALUACION CURRICULAR CON PUNTAJES

APELLIDOS NOMBRES:		
I.- FORMACION ACADEMICA:		
MAESTRIA	●	
PROFA	●	
CURSOS	●	
PONENTE	●	
PASANTIA	●	
II.- EXPERIENCIA Y TRAYECTORIA:		
III.- INVESTIGACION JURIDICA:		
TOTAL	●	

La estructura de evaluación curricular empleada por la Comisión, no se condice con la estructura establecida por el Reglamento, impidiendo observar los rubros que deben ser evaluados por la Comisión, menos el puntaje asignado en cada uno de ellos. Dicho vicio no puede ser pasible de convalidación, al transgredir manifiestamente las disposiciones establecidas por el Reglamento. (...)"

Sexto.- En efecto, respecto al primer vicio alegado, se advierte que la Comisión no observó la conformación dispuesta mediante Resolución Administrativa N° 000002-2023-CED-CSJAY-PJ del 10 de febrero de 2023, Reconformada mediante Resolución Administrativa N° 000242-2023-P-CSJAY-PJ del 12 de abril de 2023, pues hizo intervenir en condición de representante del Colegio de Abogados de Ayacucho a la letrada Luz Diana Gamboa Castro, en reemplazo del letrado Juan Carlos Vásquez Carrión; procediendo sin competencia para ello, desconociendo la conformación dispuesta por este Consejo Ejecutivo Distrital y viciando –desde un inicio– las actuaciones como Comisión Distrital de Selección de Jueces Supernumerarios de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho – 2023.

Séptimo.- Respecto al segundo vicio advertido cabe precisar que el artículo 7° del Reglamento, señala que el Consejo Ejecutivo Distrital, designará a los miembros (del mismo nivel titular) que integrará la Comisión, para los siguientes casos:



Firmado digitalmente por
PALOMINO HINOSTROZA Henry
FAU 2060276934 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23.06.2023 23:06:35 -05:00





Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho

- a. En caso de ausencia o impedimento de uno de los miembros principales.
- b. En el caso que se evalué a un postulante a Juez Supernumerario en el nivel de Juez Superior, el Juez Especializado o Mixto y el Juez de Paz Letrado integrantes de la comisión serán reemplazados por los Jueces Superiores integrantes de la comisión alterna.
- c. En el caso que se evalué a un postulante a Juez Supernumerario en el nivel de Juez Especializado o Mixto, el Juez de Paz Letrado integrante de la comisión será reemplazado por el Juez Especializado o Mixto integrante de la comisión alterna.
- d. En el caso que se evalué a un postulante a Juez Supernumerarios en el nivel de Juez de Paz Letrado, la comisión mantendrá su conformación original.

Sin embargo, la Comisión no procedió conforme a dicha disposición normativa, pues al momento de evaluar a los postulantes al nivel de Juez Especializado o Mixto, no efectuó el reemplazo que dispone el literal c de la norma en comento, habiéndose procedido como señala el Informe de la Unidad de Asesoría Legal, bajo el siguiente detalle:

Evaluación en el nivel Especializado o Mixto			
COMO FUE		COMO DEBIÓ SER	
Conformación de la Comisión	Condición en la Comisión	Conformación de la Comisión	Condición en la Comisión
Dr. José Donaires Cuba	Presidente (T) - Juez Superior Titular	Dr. José Donaires Cuba	Presidente (T) - Juez Superior Titular
Dr. Godofredo Medina Canchari	Integrante (S) - Juez Superior Titular (en reemplazo del Dr. Hernán Pérez Martínez)	Dr. Godofredo Medina Canchari	Integrante (S) - Juez Superior Titular (en reemplazo del Dr. Hernán Pérez Martínez)
Dra. Leliv Bertha Palomino Crisante	Integrante (S) - Jueza de Paz Letrado Titular	Dr. Rafael Elmer Carcho Alarcón	Integrante (T) - Juez Especializado Titular
		Dra. María Elizabeth Pacheco Neyra	Integrante (S) - Jueza Especializada Titular (En reemplazo del magistrado de Paz Letrado en virtud del literal c del art. 7º del Reglamento)

Octavo.- Respecto al tercer vicio advertido, del Informe en referencia, se concluye que la Comisión procedió con inobservancia de los plazos establecidos en el artículo 15º del Reglamento Transitorio de Selección y Registro de Jueces Supernumerarios del Poder Judicial, pues en el cronograma que forma parte de las bases de la convocatoria, recortó los plazos por debajo del mínimo establecido para la interposición de las tachas, limitando las posibilidades de participación ciudadana en transgresión de la transparencia y debido procedimiento.

Noveno.- Respecto al cuarto vicio advertido, conforme a lo señalado por la Unidad de Asesoría Legal en el informe de la referencia, la Comisión no empleó la estructura de calificación y asignación de puntaje curricular aprobada mediante el artículo 20º del Reglamento modificado mediante la Resolución Administrativa N° 000346-2021-CE-PJ; haciendo uso de una estructura que no se condice con los parámetros que establece el Reglamento en mención.

Décimo.- Siendo así, resulta evidente que se ha incurrido en causal de nulidad contemplado en el numeral 1) del artículo 10º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, al contravenir las disposiciones del Reglamento Transitorio de Selección y Registro de Jueces Supernumerarios del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 399-2020-CE-PJ y sus modificatorias, conforme se ha detallado precedentemente y conforme a los fundamentos expuestos en el Informe N° 000015-2023-UAL-P-CSJAY-PJ del 23 de junio de 2023 (que forma parte integrante de la presente





Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho

resolución), debiendo declararse la nulidad de toda la Convocatoria N° 001-2023-CSJAY-PJ para la Selección de Jueces Supernumerarios de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho.

Décimo Primero.- Consecuentemente, estando a lo expuesto y realizado el debate respectivo, en mérito al acuerdo adoptado por unanimidad en la sesión de Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, del 23 de junio de 2023, con la intervención de los señores consejeros Juan Teófilo Ortiz Arévalo, Miguel Jhonny Huamaní Chávez, Efraín Alberto Vega Jaime y Juan Carlos Vásquez Carrión, sin la intervención del consejero Hernán Ramiro Pérez Martínez por encontrarse haciendo uso físico de vacaciones; en uso de las facultades conferidas por el artículo 90° y 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, así como el artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado por Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESAPROBAR el Informe Final N° 001-2023-CDSJCSJAY-CSJAY/PJ; en consecuencia, **DECLARAR** la nulidad del proceso de convocatoria N° 0001-2023-CSJAY-PJ, para la Selección de Jueces Supernumerarios de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, llevado a cabo por la Comisión Distrital de Selección de Jueces Supernumerarios del Distrito Judicial de Ayacucho – Año Judicial 2023; a partir de la etapa de elaboración y aprobación de las bases del concurso.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Comisión Distrital de Selección de Jueces Supernumerarios del Distrito Judicial de Ayacucho – Año Judicial 2023, proceda a efectuar nueva convocatoria elaborando nuevas bases del concurso, observando estrictamente las disposiciones del Reglamento Transitorio de Selección y Registro de Jueces Supernumerarios del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 399-2020-CE-PJ y sus modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO: PONER, la presente Resolución Administrativa en conocimiento de la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Gerencia de Administración Distrital, Comisión Distrital de Selección de Jueces Supernumerarios de esta Corte Superior de Justicia, Oficina de Imagen Institucional y de todas las dependencias administrativas y jurisdiccionales de la Corte, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

Mg. JUAN TEOFILO ORTIZ AREVALO
PRESIDENTE DEL CONSEJO EJECUTIVO DISTRIAL
Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho



JOA/hph

Firmado digitalmente por
PALOMINO HINOSTROZA Henry
FAU 2060276934 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23.06.2023 23:06:35 -05:00

